



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 248-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 248-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de junio de 2019, las 20h24. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito del señor Luis Ramón Zambrano Bello firmado conjuntamente con su abogado patrocinador Víctor Eliseo Trujillo Quispe e ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 29 de mayo de 2019 a las 15h56, en (2) dos fojas con (1) una foja en calidad de anexo. **b)** Oficio Nro. CNE-SG-2019-000754-Of de 29 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite: “en doscientas nueve (209) fojas en total el expediente que guarda relación con la Resolución No. **PLE-CNE-2-22-5-2019; (...)**” e ingresado en este Tribunal el 29 de mayo de 2019 a las 17h59, en (1) una foja con (209) doscientas nueve fojas en calidad de anexos. **c)** Escrito del señor Erwin Eduardo Mendoza Palma y su abogado doctor Jorge Acosta Cisneros, en calidad de tercero interesado, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 30 de mayo de 2019 a las 12h05, en (1) una foja.

I ANTECEDENTES:

1.1 Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de mayo de 2019 a las 23h05, un escrito en (6) seis fojas y en calidad de anexos (56) cincuenta y seis fojas, firmado el señor Luis Ramón Zambrano Bello, quien afirma ser candidato a la Alcaldía del cantón Buena Fe, de la provincia de Los Ríos, auspiciado por el Partido Social Cristiano, Lista 6 y su abogado Víctor Eliseo Trujillo Quispe. (Fs. 1 - 62)

1.2 A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 248-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de mayo de 2019, se radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo. (F. 63)



El expediente, ingresó en el despacho del Juez Sustanciador el 27 de mayo de 2019 a las 17h35, en (1) un cuerpo que contiene (63) sesenta y tres fojas.

1.3 Copia certificada de la Notificación No. TCE-SG-2019-0085-N de 22 de mayo de 2019, que contiene la Resolución No. PLE-TCE-1-22-05-2019-EXT de 22 de mayo de 2019, a través de la cual, el Tribunal Contencioso Electoral, encarga la Presidencia al doctor Joaquín Viteri Llanga, hasta que el Pleno del Organismo designe a la autoridad titular. (Fs. 64 - 65)

1.4 Copia certificada de la Resolución No. PLE-TCE-2-22-05-2019-EXT de 22 de mayo de 2019, mediante la cual, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve integrar al doctor Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer Juez Suplente, para que reemplace en funciones y atribuciones al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Organismo, desde las 15h01 del miércoles 22 de mayo de 2019 hasta el 02 de junio de 2019. (Fs. 66 - 67)

1.5 Auto de 28 de mayo de 2019 a las 13h44, mediante el cual el juez sustanciador: agrego documentación, dispuso que el recurrente justifique, aclare y complete su recurso, así como ordenó al Consejo Nacional Electoral remita documentación. (Fs. 68 – 68 vuelta)

1.6 Escrito del señor Luis Ramón Zambrano Bello firmado conjuntamente con su abogado patrocinado Víctor Eliseo Trujillo Quispe, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 29 de mayo de 2019 a las 15h56, en (2) dos fojas con (1) una foja en calidad de anexo. (Fs. 71 - 73)

1.7 Oficio Nro. CNE-SG-2019-000754-Of. de 29 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Victor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite: "en doscientas nueve (209) fojas en total el expediente que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-2-22-5-2019; (...)." e ingresado en este Tribunal el 29 de mayo de 2019 a las 17h59, en (1) una foja con (209) doscientas nueve fojas en calidad de anexo, en cuyo párrafo final, se determina que de la documentación remitida: "las fojas 4, 5, 14, 15, 38 a 67, 82 a 95, y, 100 a 209 son copias simples". (Fs. 75 - 283)

1.8 Escrito del señor Erwin Eduardo Mendoza Palma y su abogado doctor Jorge Acosta Cisneros, en calidad de tercero interesado, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 30 de mayo de 2019 a las 12h05. (F. 286)



II. CONSIDERACIONES

2.1. El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que:

"En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."

2.2. Del expediente se observa que el auto de 28 de mayo de 2019 a las 13h44, fue notificado al señor Luis Ramón Zambrano Bello y su abogado, en la dirección de correo electrónica señalada para el efecto, con fecha 28 de mayo de 2019 a las 16h09.

2.3. El recurrente, dentro del plazo previsto en la norma reglamentaria, con su escrito constante a fojas 72 a 73, anexa a fojas 71 y 71 vuelta una copia certificada del **Oficio Circular No. JPE-LR-S-2018-264 de fecha 21 de diciembre de 2018, que se refiere a la candidatura del señor RICARDO PINCAY ARANA, para Alcalde Municipal del cantón VINCES, de la provincia de Los Ríos, auspiciado por el Movimiento Político Nacional: MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL**; adicionalmente, el recurrente no ha aclarado ni completado los requisitos determinados por el juez sustanciador de la causa; por tanto no ha cumplido con la disposición constatare en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- El **ARCHIVO** de la presente causa.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al señor Luis Ramón Zambrano Bello y su abogado Víctor Eliseo Trujillo Quispe, en la dirección de correo electrónica: notificacioneslr.2019@gmail.com .

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral N°. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y



en las direcciones de correo electrónicas:
franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec .

2.3. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través de su Presidente, en las direcciones de correo electrónicas:
danilozurita@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec y
xaviermalacatus@cne.gob.ec .

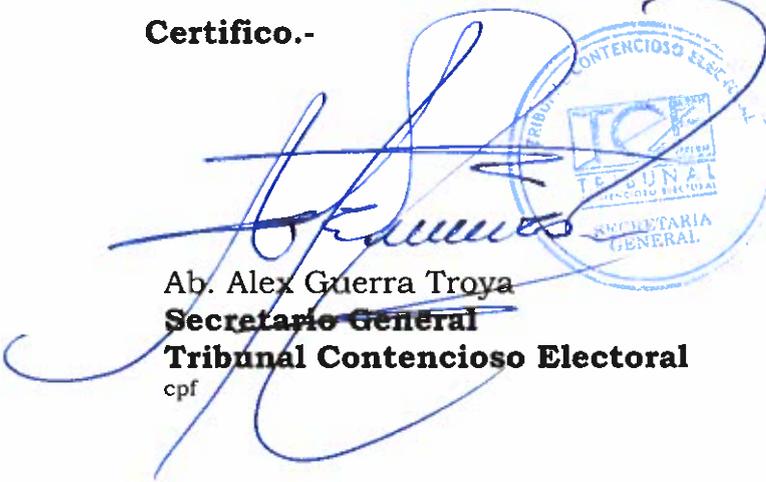
2.4. Al señor Erwin Eduardo Mendoza Palma, en la dirección de correo electrónica: acostabogados@hotmail.com .

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F). Arturo Cabrera Peñaherrera,
Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
cpf